



Entrada **18258**

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/925 17/08/2016 2610

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

RESPUESTA:

Las distintas normativas de protección a las víctimas del terrorismo han venido contemplando la posibilidad de que el Estado financie, previa constatación del cumplimiento de una serie de requisitos legales, la atención psicológica a las víctimas del terrorismo por el Ministerio del Interior a través del abono a las víctimas o a terceros profesionales de tratamientos psicológicos o psiquiátricos para la superación de secuelas con causa en los hechos terroristas sufridos.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral de Víctimas del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 671/2013, el límite económico aplicable a estas ayudas era de 3.000,05 euros, si bien la normativa vigente establece un nuevo límite de 3.600 euros por tratamiento individualizado.

Así, el artículo 32 de la Ley 29/2011 ha sido desarrollado por el artículo 33 del Reglamento, que dispone que las víctimas y amenazados y sus familiares o personas con las que convivan, que acrediten sufrir secuelas psicológicas derivadas de actos terroristas, tendrán derecho a la financiación del coste de la atención psicológica, previa prescripción facultativa con un límite de 3.600 euros.

Continúa este precepto estableciendo que, en defecto de los oportunos conciertos, la Administración General del Estado podrá financiar el coste de los tratamientos individuales requeridos, siempre que quede acreditada, a juicio de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior su necesidad y vinculación con las acciones comprendidas en el ámbito de aplicación de este reglamento.

En virtud de ello, la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, como órgano instructor, considera acreditados los requisitos exigidos en la normativa en base a los siguientes elementos probatorios:

- Solicitud formalizada de abono de tratamiento psicológico.
- Informe profesional que acredite las secuelas psicológicas que sufre y el nexo causal con la experiencia terrorista padecida, el cual no se exige en ulteriores peticiones de abono de facturas.
- Certificado de no cobertura de dicho tratamiento por su sistema de previsión público o privado.
- Facturas del servicio prestado.



Una vez instruido el expediente, se resuelve por el Ministro del Interior, de conformidad con las competencias establecidas legalmente.

En términos de gestión, desde septiembre de 2011 hasta la fecha de este informe se han recibido 254 solicitudes de abono de tratamientos psicológicos con nexo causal en hechos terroristas, de las cuales 222 han finalizado en sentido estimatorio, mientras que 32 de éstas se encuentran en tramitación.

En términos económicos, se ha destinado a la financiación de estos tratamientos un total de 593.893,28 euros.

Cabe añadir que el Ministerio del Interior subvenciona, asimismo, programas de terapia psicológica que las asociaciones de víctimas imparten a sus asociados, a través de las convocatorias anuales de subvenciones en concurrencia competitiva que financian los programas de las entidades sin ánimo de lucro que representan los intereses de las víctimas.

Madrid, 20 de enero de 2017

